

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA DE NIVEL PRIMARIA Nº 051 "ROSA LOPEZ ITURRALDE" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra por una parte la Universidad Nacional de Tumbes, con RUC N° 20177689051, debidamente representada por su Rector, Ing. Dr. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA, identificado con DNI N° 00364276, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria Las Flores - Pampa Grande, Departamento de Tumbes, quien en adelante se denominará LA UNTUMBES y, de la otra parte INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA DE NIVEL PRIMARIA N° 051 "ROSA LOPEZ ITURRALDE", con RUC N° 20409317830, representado por su DIRECTORA: Mg. MIRTHA CAROL PEREZ GONZAGA, identificada con DNI N° 00202196, con domicilio legal en la Calle 24 de Febrero, Distrito de San Juan de la Virgen, Provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, a quien en adelante se denominará LA INSTITUCION en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO INSTITUCIONAL

LA UNTUMBES es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, y con los mismos derechos y obligaciones de las demás universidades del país, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley de Creación, su Estatuto, y demás leyes de la República del Perú.

LA INSTITUCION, es una Institución de carácter público, cuyo propósito es promover el desarrollo educativo a través del proceso de enseñanza y aprendizaje.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El presente es un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que debe estar complementado con un plan de trabajo en la que se detallen las actividades que se realizarán en el marco de este acuerdo en aéreas y temáticas de interés común para ambas instituciones.

La ejecución del presente Convenio se circunscribirá en el ámbito jurisdiccional de LA INSTITUCIÓN y LA UNTUMBES, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de LA INSTITUCION, de conformidad con las disposiciones dentro del marco de la normatividad vigente del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de cooperación mutua entre las partes para el adecuado fortalecimiento de capacidades, formación de profesionales de psicología, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud psicológica en la organización de la población beneficiaria y la Escuela de Agronomía para la realización de prácticas culturales, acorde con las políticas y planes de desarrollo de la institución.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Corresponde a LA UNTUMBES:



- Comunicar oportunamente a LA INSTITUCION, el número de practicantes de las carreras profesionales al cual pertenecen, asignando para tal efecto un supervisor por Escuela para controlar y evaluar el avance de las practicas pre profesionales, coordinando con la Directora de LA INSTITUCION.
- Los alumnos practicantes, estarán sujetos al horario establecido en el Reglamento de Practicas Pre Profesionales de LA UNTUMBES (08am – 02pm), asimismo concurrirán correctamente uniformados de acuerdo a su carrera profesional y/o especialidad, portando su identificación.
- Los alumnos practicantes deben mostrar conducta intachable, ética, buenas relaciones con el personal y el usuario, respeto y crear un clima favorable de trabajo, desempeñándose con gran responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.
- Los alumnos de la UNTUMBES deberán participar en las actividades promocionales programadas en su plan de trabajo a desarrollar en LA INSTITUCION.
- Atenderá solicitudes de Asistencia Técnica y Profesional para capacitar al personal en temas relacionados a la especialidad, actividades que deben estar contempladas en el plan de trabajo del presente convenio.
- Designar a un responsable de LA UNTUMBES para hacer el seguimiento de la ejecución del presente convenio.
- Participación de grupos artísticos en aniversario de LA INSTITUCION según disponibilidad.

Corresponde a LA INSTITUCION EDUCATIVA:

oner a disposición de LA UNTUMBES sus diferentes ambientes para el desarrollo de sa actividades de Docencia- Servicio para los practicantes, debidamente acreditados.

Brindar facilidades para las labores de coordinación y supervisión a cargo de docentes de LA UNTUMBES.

- Realizar la presentación de los estudiantes de Pre grado e internos ante las instancias que conforman la Institución Educativa.
- Coordinar con LA UNTUMBES la disponibilidad de las plazas para los estudiantes de Pre grado e internos en el marco de las necesidades de la Institución Educativa.

Controlar la asistencia de los practicantes, según formato alcanzado por LA UNTUMBES en la región de Tumbes, informando al supervisor de cualquier falta o disciplina administrativa, que trasgreda a la Directiva de Control de Asistencia y Permanencia Vigente.

 Atender las solicitudes presentadas por los practicantes al momento de culminar las practicas iníciales, intermedias y finales.



- Designar a un representante de LA INSTITUCION para hacer el seguimiento de la ejecución del presente convenio.
- Brindar movilidad y refrigerio a los miembros de los grupos artísticos, Docentes y Estudiantes cuando el caso lo amerite.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS EJECUCION DE LOS COMPROMISOS

La ejecución de los compromisos asumidos se dará en estricto cumplimiento de las actividades acordadas en el Plan de Trabajo del presente convenio, el mismo que deberá ser coordinado por los representantes de cada institución, quienes conformaran el Comité Técnico Ejecutivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

- Para la suscripción y ejecución del presente convenio, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por dos (02) representantes, uno (01) designado por LA INSTITUCION y uno (01) designado por LA UNTUMBES.
- El comité tendrá la función de coordinar la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo anual, supervisando y evaluando el cumplimiento del mismo periódicamente.
- El comité se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.

Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo de actividades, el mismo que deberá ser presentado para su aprobación por ambas instituciones en un plazo no mayor a los 15 días de firmado el presente convenio.
- b) Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
- c) Remitir semestralmente a ambas instituciones el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
- d) Presentar a LA INSTITUCION y a LA UNTUMBES un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

LÁUSULA OCTAVA: DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTUVO

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, las partes designan como representantes:

Por LA INSTITUCION Por LA UNTUMBES

: DIRECTORA. MG. MIRTHA PEREZ GONZAGA

: Dra, EVA MATILDE RHOR GARCIA GODOS y el Mg.

VICTOR MANUEL SAAVEDRA CHAVES



CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio, entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración será de 02 años, pudiendo modificarse o renovarse previa evaluación y acuerdo de las partes manifestado por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la conciliación; buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiren este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

LA INSTITUCION

LA UNTUMBES

Mg.Mr.tha. Carol Physic Gonzago

Mg. MIRTHA CAROL PEREZ GONZAGA DIRECTORA

CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA